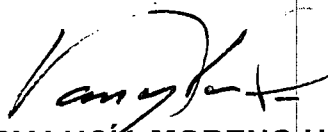


JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para la respectiva sentencia, no obstante, no se observa dentro del plenario el cumplimiento previsto en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020, en consecuencia y para evitar futuras nulidades, se dispone:

La parte actora proceda hacer la afirmación bajo juramento que el correo utilizado a la persona a notificar corresponde al utilizado por ésta. E igualmente debe informar la forma como lo obtuvo y aportar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.057
hoy 2 de junio de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO